



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/20510, 184/20511

12/08/2020

49667, 49668

AUTOR/A: RAMOS ESTEBAN, César Joaquín (GS); ZARAGOZA ALONSO, José (GS)

RESPUESTA:

El Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, convalidado por una amplia mayoría del Congreso de los Diputados, establece que “en los servicios de transporte público de viajeros de competencia estatal ferroviario y por carretera que estén sujetos a un contrato público o a obligaciones de servicio público, los operadores deberán ajustar los niveles de oferta a la evolución de la recuperación de la demanda, con objeto de garantizar la adecuada prestación del servicio, facilitando a los ciudadanos el acceso a sus puestos de trabajo y a los servicios básicos, y atendiendo a las medidas sanitarias que puedan acordarse para evitar el riesgo de contagio del COVID-19”.

En cumplimiento de este precepto, RENFE mantiene una programación en sus servicios sujetos a obligación de servicio público, y también en los servicios comerciales, adaptada a la demanda real detectada en cada corredor de modo que la recuperación de la oferta está siendo progresiva y acorde al flujo real de viajeros que se está generando durante esta nueva normalidad. Para ello, realiza de forma continua un seguimiento de la demanda de todos los trenes y de la compra anticipada de cada uno de los servicios con reserva de plaza.

El Gobierno confía en poder completar la restitución de la oferta en el plazo más breve posible, en la medida en que las condiciones y la recuperación de la demanda lo permitan.

Madrid, 30 de septiembre de 2020